

## Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

### BOPA Nº: 48 - 27/02/2007

#### Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación:

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria la plaza convocada por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultare desierta tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se registrará por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento); y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

Segunda.—Requisitos para concurrir:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse

inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.

6. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada.

Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen.

Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado.

Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

— Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap).

— Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).

— La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.

- En el apartado "DATO ESPECIFICO":

(2) En "Centro gestor" --> 12 02.

(3) En "Aplicación" --> 12 01 322003.

(4) En "Ejercicio" --> 2007.

- En el apartado "DECLARANTE/SUJETO PASIVO" --> Todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION":

(18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.

(19) En la columna de "Descripción concepto" --> Una plaza Escala Ingenieros Técnicos de Minas, turno libre.

En la columna de "Importe" --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "Información Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

b) Por Internet, con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso on-line.

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

El número final de personas aprobadas en la última de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito de un tema de carácter general relacionado, aunque no coincidente con enunciados concretos del programa anexo a esta convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por cada aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de la fecha que será comunicado de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito en tiempo máximo de cuatro horas de tres temas comunes para todos/as los/as aspirantes, que elegirá el Tribunal al azar mediante insaculación, uno por cada grupo del programa anexo a esta convocatoria.

Cada aspirante dispondrá de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrá usar durante la exposición.

Tercer ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con la actividad profesional propia de un/a Ingeniero/ a Técnico/a de Minas, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura del ejercicio por los aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la misma.

Concluida ésta, el Tribunal podrá mantener un breve diálogo con cada aspirante que estime oportuno, que versará estricta y exclusivamente sobre aspectos directamente relacionados con los temas expuestos.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.— Su desarrollo:

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento, y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Adscripción a zonas:

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005, Oviedo).

En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión:

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art.

29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

5. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación.

Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.— Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—3.055.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Organos institucionales del Principado.
3. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Estructura general, clases de personal y su régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Fases del Procedimiento. Los recursos administrativos.
5. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.
6. Expropiación forzosa: causa, sujetos y objeto según la Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimientos ordinarios y de urgente ocupación. Garantías jurisdiccionales.
7. El contrato administrativo: naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
8. Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; y Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.
9. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.
10. Reglamento General de normas básicas de seguridad minera, de 2 de abril de 1985. Aspectos mas sobresalientes en relación a la normativa anterior. El Estatuto del Minero.
11. Instrucciones Técnicas Complementarias. Medidas de salvamento. Labores subterráneas.
12. Instrucciones Técnicas Complementarias. Minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión. Electricidad. Certificaciones y homologaciones.
13. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.
14. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.
15. La seguridad minera. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de

seguridad minera a las Comunidades Autónomas.

16. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental para las explotaciones mineras (cielo abierto e interior). Legislación específica del Principado de Asturias.

17. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. El Real Decreto 1389/1997, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

18. La Directiva 89/392/CE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de los estados miembros sobre máquinas (Directiva Máquinas) y sus modificaciones. El Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 94/9/CE relativa a los apartados y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas (ATEX).

19. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

20. Topografía: Sus métodos y equipos que utiliza. Aplicación en ordenación minera.

21. Cartografía: Proyección Universal Transversal Mercator (UTM). Transformación de coordenadas: Geográficas a UTM (problema directo) y UTM a Geográficas (problema inverso).

22. Topografía subterránea: Tipo de labores y aparatos mas apropiados para cada una de ellas. Descripción y aplicaciones del giroscopio.

23. Sistema de topografía GPS. Descripción y aplicaciones.

Informatización de los trabajos topográficos.

## GRUPO II

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica minera.

2. La minería del carbón y el hierro.

3. La industria siderúrgica.

4. El problema de los combustibles generadores de gases efecto invernadero: Tecnologías del uso limpio del carbon.

5. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.

6. Sistemas de laboreo. Método de testers. Bancos descendentes.

Frente único. Tajos diagonales.

7. Sistemas de laboreo. Macizos y sobreguias. Cámaras y Pilares. Subniveles. Sutirage.

8. Arranque mecanizado. Sistema integral. Arranque con rozadora. Arranque con cepillo. Otras posibilidades de mecanización.

9. Minería de pozo vertical. Unidades más importantes.

Esquema simple de una mina de pozo vertical.

10. Minería de plano inclinado. Unidades más importantes.

Minería de montaña.

11. Sostenimiento. Concepto. Entibación de un taller de explotación, según pendiente, potencia y método de explotación. Entibación de una galería.

12. Sostenimiento. Concepto. Bulonaje. Entibación marchante.

Otros sistemas (espuma, colchones neumáticos, etc.).



13. Tratamiento del pos-taller. Relleno. Métodos de relleno.

El relleno colgado. Hundimiento de techo.

14. La Subsistencia. Efectos en superficie. Cálculo del cono de influencia. Medidas correctoras. Relación entre método de laboreo y los efectos externos. Macizos de protección.

15. Explosivos. El explosivo en la minería. Características generales de los explosivos utilizados en minería. Avance de una galería mediante explosivos. Cueles.

16. Explosivos. Utilización en talleres de arranque. Sutiraje y Subniveles. Diseño de voladura en bancos. Nuevos métodos de rotura de rocas.

17. Estabilidad de taludes. Casos más frecuentes de rotura.

Medidas generales de estabilización. Las coladas de barro.

18. Minería a cielo abierto. Energética y no energética.

Parámetros más importantes en un proyecto de explotación a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes.

19. Minería a cielo abierto. Impacto ambiental. Fases de una restauración. Relación explotación-restauración.

20. Voladuras. Parámetros. Vibraciones. Medidas de seguridad.

Voladuras especiales.

### GRUPO III

1. La Cuenca Central Asturiana. Estratigrafía. Tectónica.

Estructuras más importantes. Explotaciones de mayor importancia.

2. Las Cuencas de Cangas, Tineo, Monasterio, Tormaleo, Camocha y otras cuencas. Estratigrafía. Tectónica.

Explotaciones de mayor importancia.

3. La minería del carbón. Aspectos históricos. Movimientos migratorios y transformaciones sociales. Los inicios de la siderurgia. Condicionamiento de las comunicaciones.

4. La minería del carbón. Esquema empresarial. Empresa pública y privada. Empleo. Producción y productividad.

Sectorización de los consumos de carbón.

5. Sector energético. Balance energético. El carbón térmico.

Centrales térmicas. El carbón en el PEN. El Instituto Nacional del Carbón.

6. Escombreras. Elección de su ubicación. Medidas a tener en cuenta en el proyecto. Pendientes. Bermas.

Desagües. Escolleras.

7. Escombreras. Problemática actual. Métodos de recuperación.

Aprovechamiento. Integración. Balsas de decantación.

8. Seguridad minera. Las ASM. Las DIS. Nuevos conceptos en seguridad minera.

9. Seguridad minera. La Prevención. Formación. Campañas de seguridad. Salubridad.

10. Seguridad minera. Comisión Regional de Seguridad Minera. Decreto sobre sanciones en minería. La problemática de las explotaciones clandestinas e ilegales.

11. Accidentabilidad. Causas más frecuentes. Derrabes.

Ventilación. Grisú. Explosivos. Transporte. Hundimientos y desprendimientos.

12. Minería no energética. El caolín. Investigación. Explotación.

Usos. Estructura.

13. Minería no energética. El espato-flúor. El oro. Investigación.

Explotación. Estructura.

14. Minería no energética. Las rocas industriales. Caliza.

Dolomía. Arena silíceo. Magnesita y arcillas.

15. Las minas de cuarta categoría. Clasificación. Sistemas de explotación. Los desprendimientos instantáneos de grisú. Medidas de prevención.

16. Ventilación. Principios Generales. Ventilación natural y forzada. Galerías. Pozos y chimeneas.

17. Electrificación de minas. Conceptos generales. Electrificación en minas de cuarta categoría.

18. Competencias autonómicas en materia de minería.

Ordenamiento minero. Inspección.